

Decreto N.º 115 de 1946
(agosto 29)

Por el cual se adiciona el artículo N.º del Decreto número 88 del presente año.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único. - Adicionase el artículo N.º del Decreto número 88 de fecha junio 21 del presente año en el sentido de aumentar en un obrero más con jornal diario de \$2.00, el personal de cinco obreros de que trata dicho decreto, en la Fábrica de Fudos del Municipio.

Parágrafo. Las prestaciones sociales que se causen a favor del nuevo trabajador serán reconocidas y pagadas con fondos de la Fábrica de Fudos del Municipio.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

Mun. Luna

El Secretario.

Positivo